



ED-VCT-GIAM-01550

EDICTO No. GIAM-01550-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIT-114910X** se ha proferido **Resolución No. 002571** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión No. **HIT-114910X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO S.A.S**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , conforme al artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01551

EDICTO No. GIAM-01551-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFB-10411** se ha proferido **Resolución No. 002563** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LFB-10411**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **FM INGENIERÍA S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Si tema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01552

EDICTO No. GIAM-01552-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDP-14421** se ha proferido **Resolución No. 002570** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JDP-14421** con respecto a los señores **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta No. **JDP-14421** con el señor **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con su trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01553

EDICTO No. GIAM-01553-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDP-14351** se ha proferido **Resolución No. 002576** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JDP-14351** con respecto a los señores **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta No. **JDP-14351** con el señor **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , a los señores **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA** , o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia , a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con su trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01554

EDICTO No. GIAM-01554-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF2-11212X** se ha proferido **Resolución No. 002566** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KF2-11212X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 1 SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 118 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01555

EDICTO No. GIAM-01555-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1157T** se ha proferido **Resolución No. 002720** de **octubre 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud No. **1157T** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución por Edicto para que conozcan de su contenido los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema 9e1 Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01556

EDICTO No. GIAM-01556-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFJ-14451** se ha proferido **Resolución No. 002640** de **octubre 20 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 001265 del 30 de junio de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NFJ-14451 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MELKIN JOSE MOSQUERA BARROS**, por intermedio de su Apoderada, la Dra. **LIYER ANDREA JARAMILLO HERRERA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01557

EDICTO No. GIAM-01557-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFK-14471** se ha proferido **Resolución No. 002572** de **octubre 15 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 001392 del 22 de julio de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NFK-14471 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la la sociedad **MINA LOS RENTES S.A.S**, por intermedio de su representante legal, el señor **JOSE ISACC RENTERIA CUESTA**, o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01558

EDICTO No. GIAM-01558-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NET-14561** se ha proferido **Resolución No. 002471** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No.001296 de 7 de julio de 2015 "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NET-14561 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES* ",por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Sociedad **CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA**, por intermedio de su representante legal, la señora **MARIA VICTORIA PINZON VELEZ**, o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01559

EDICTO No. GIAM-01559-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEP-11211** se ha proferido **Resolución No. 001899** de agosto 28 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEP-11211**, presentada por los señores **BERNEL ARMANDO AVILA GALINDO, NIVARDO SOLIS CASTRO, DOMINGO RODRIGUEZ DIAZ y JAVIER SOLIS MAHECHA**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **QUIPAMA y MUZO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **BERNEL ARMANDO AVILA GALINDO, NIVARDO SOLIS CASTRO, DOMINGO RODRIGUEZ DIAZ y JAVIER SOLIS MAHECHA**, interesados en la solicitud No. **NEP-11211** y a los señores **IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ y EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA** en su calidad de beneficiarios del título minero No. **HJI-09451X** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes del municipio de **QUIPAMA y MUZO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1.5.2 . Y 2.2 .5.4.1.1.5.3. De la SUBSECCIÓN 1.5, CAPÍTULO 4, TÍTULO V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01560

EDICTO No. GIAM-01560-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKA-15571** se ha proferido **Resolución No. 002446** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKA-15571** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ORLANDO SERRANO PEDRAZA** o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01561

EDICTO No. GIAM-01561-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKB-09101** se ha proferido **Resolución No. 002259** de **septiembre 25 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JKB-09101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S A C I M W S A C.I.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01562

EDICTO No. GIAM-01562-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **663-17** se ha proferido **Resolución No. 002472** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de perfeccionamiento de contrato de concesión No. **663-17** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01563

EDICTO No. GIAM-01563-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084917** se ha proferido **Resolución No. 002517** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **OG2-084917**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HILDE CLAUDIO ORTIZ SIERRA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01564

EDICTO No. GIAM-01564-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OAU-09071** se ha proferido **Resolución No. 002512** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OAU-09071** , radicada por el señor **SEGUNDO FIDELIGNO ABRIL ABRIL** , para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO** , ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo .2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción (Tn)	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2013	I		145.943	5
	II		133.120	
	III		117.120	
	IV		117.120	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción (Tn)	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2014	I		117.120	
	II		106.872	
	III		106.872	
	IV		145.943	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TRITURADO O MOLIDO				
AÑO	PERIODO	Producción (Tn)	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2013	I		85.552	5
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	
	III		84.046	
	IV			



Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se haya n genera do con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 18 de febrero de 2015.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO . Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **SEGUNDO FIDELIGNO ABRIL ABRIL**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1 .1,5.2 y 2.2.5.4 .1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01565-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAL-10371** se ha proferido **Resolución No. 002526** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OAL-10371** radicada por el señor **RAUL " RODRIGUEZ PERDOMO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSÉ DE LA FRAGUA** departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2 .2 .5.4.1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2013	I		5.693	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
	II		16.888	1
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	1
	II		16.630,24	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2013	I		17.006	1
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **Evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento del **CAQUETA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN PARA EL DEJÁRROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA -CORPOAMAZONIA-**, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01566-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAI-15021** se ha proferido **Resolución No. 002510** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OAI-15021**, radicada por el señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CURILLO y SAN JOSÉ DE LA FRAGUA** departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2 .5.4. 1. 1, 2 .1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	I		5.693	1
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	I		17.006	1
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	

Adicional a los cuadros anteriores , el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **Evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015.**



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de los municipios de **CURILLO y SAN JOSÉ DE LA FRAGUA** departamento del **CAQUETÁ**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONIA-**, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01567

EDICTO No. GIAM-01567-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OAF-15361** se ha proferido **Resolución No. 00259** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAF-15361**, radicada por los señores **HILDA MARIA CARRILLO DE ASIS y CESAR AUGUSTO ARIAS LARA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARRANCAS** departamento de **LA GUAJIRA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores **HILDA MARIA CARRILLO DE ASIS y CESAR AUGUSTO ARIAS LARA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1. 1, 2 .1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - \$/Kg	%
2013	I		--	5
	II		--	
	III		--	
	IV		--	
2014	I		--	
	II		11.396,7	
	III		10.558,2	
	IV		10.921,04	
2015	I		11.105,11	
	II		11.411,93	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **14 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **HILDA MARIA CARRILLO DE ASIS y CESAR AUGUSTO ARIAS LARA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **BARRANCAS** departamento de **LA GUAJIRA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA- CORPOGUAJIRA-**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01568

EDICTO No. GIAM-01568-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NL3-15571** se ha proferido **Resolución No. 002543** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NL3-15571** , radicada por el señor **LUIS FERNANDO ATENCIO BENAVIDES** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AYAPEL** , departamento de **CORDOBA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456.27	
	II		70562,03	
	III		62806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	
	II		77695,73	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 13 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO ATENCIO BENAVIDES**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AYAPEL**, departamento de **CORDOBA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a



la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE· CVS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1, 5.2 y 2.2.5.4 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01569-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKU-16251** se ha proferido **Resolución No. 002544** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKU-16251**, radicada por el señor **GERMAN EMILIO BERTEL MUÑOZ**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AYAPEL**, departamento de **CORDOBA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivo s, según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO						
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr		Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Noviembre			81.101,42	4
		Diciembre			80.594,86	
2013	I	Enero			77.957,72	
		Febrero			76.070,3	
		Marzo			74.991,35	
	II	Abril			74.229,45	
		Mayo			69.900,27	
		Junio			67.184,92	
	III	Julio			65.913,28	
		Agosto			62.950,57	
		Septiembre			65.919,2	
2013	IV	Octubre			66.583,99	
		Noviembre			63.853,87	
		Diciembre			63.068,55	
2014	I	Enero			60.979,85	4
		Febrero			62.738,07	
		Marzo			68.275,46	
	II	Abril			69.456,27	
		Mayo			64.791,01	
		Junio			63.468,19	
	III	Julio			62.121,78	
		Agosto			62.665,25	
		Septiembre			63.231,64	
	IV	Octubre			62.806,89	
		Noviembre			64.366,80	
		Diciembre			64.321,87	
2015	I	Enero			72.420,51	4
		Febrero			77.219,46	
		Marzo			76.411,40	
	II	Abril			78.400,76	
		Mayo			76.882,04	
		Junio			75.086,46	
	III	julio			77.695,73	



Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 08 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.· Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GERMAN EMILIO BERTEL MUÑOZ**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AYAPEL**, departamento de **CORDOBA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE· CVS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01570-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKU-09491** se ha proferido **Resolución No. 002535** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKU-09491**, radicada por el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, el sistema Catastro Minero Colombiano no reporta ubicación geográfica del área, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4 .1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Noviembre		81.101,42	4
		Diciembre		80.594,86	
2013	I	Enero		77.957,72	
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	4
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
2014	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	

		Diciembre		64.321,87		4
2015	I	Enero		72.420,51		
		Febrero		77.219,46		
		Marzo		76.411,40		
	II	Abril		78.400,76		
		Mayo		76.882,04		
		Junio		75.086,46		
	III	Julio		77.695,73		
RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATA						
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	
2014	IV	Noviembre		1.552,01		4
		Diciembre		1.529,25		
2013	I	Enero		1.471,92		
		Febrero		1.415,92		
		Marzo		1.397,35		
	II	Abril		1.340,73		
		Mayo		1.189,40		
		Junio		1.090,18		
	III	Julio		1.030,79		
		Agosto		950.92		
		Septiembre		1065.36		
	IV	Octubre		1.113,25		
		Noviembre		1.056,06		
		Diciembre		1.037,69		
2014	I	Enero		967.32		
		Febrero		999.26		
		Marzo		1.101,88		
	II	Abril		1.091,25		
		Mayo		969.64		
		Junio		958.16		
	III	Julio		962.98		
		Agosto		1.003,54		
		Septiembre		967,25		
	IV	Octubre		926,53		
		Noviembre		900,81		
		Diciembre		871,51		
2015	I	Enero		983,72		
		Febrero		1.055,17		
		Febrero		1.055,17		
		Marzo		1.040,76		
2015	II	Abril		1.086,38		
		Mayo		1.048,05		
		Junio		1.046,93		
	III	Julio		1.073,07		

Adicional al cuadro anterior, e interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 25 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01571-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKD-16211** se ha proferido **Resolución No. 002508** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKD-16211**, radicada por el señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO** , para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4 .1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a los cuadros siguientes , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2012	IV		5.693	1
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2012	IV		6.577	1
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 02 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA AMAZONIA -CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.• Ejecutoriada esta providencia , procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01572-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ4-11501** se ha proferido **Resolución No. 002545** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJ4-11501**, radicada por el señor **DAGOBERTO CASTRO**, para la explotación de un yacimiento de **YESO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES** ,, ubicado en jurisdicción del municipio de **GUATAQUI**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1 .1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2015	II		16630.24	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2015	II		16625.16	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2015	II		19118.59	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2015	II		16991.94	1%

RELACION DE REGALIAS PARA YESO				
AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2015	II		71567.46	3%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la revaluación técnica de fecha 07 de julio de 2015.



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **DAGOBERTO CASTRO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **GUATAQUI**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2 .5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1 .1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01573

EDICTO No. GIAM-01573-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ3-08481** se ha proferido **Resolución No. 002507** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJ3-08481**, radicada por el señor **DANNY JULIAN ESTRADA JIMENEZ**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENAS INDUSTRIALES (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOACHA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS SILÍCEAS)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	IV		\$ 12.328	3%
2013	I		\$ 10.363	3%
	II		\$ 10.363	3%
	III		\$ 10.363	3%
	IV		\$ 10.363	3%
2014	I		\$ 10.934	3%
	II		\$ 10.936	3%
	III		\$ 10.936	3%
	IV		\$ 10.936	3%
2015	I		\$ 10.936	3%
	II		\$ 14.500	3%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	IV		\$ 11.346,00	1%
2013	I		\$ 11.346,00	1%
	II		\$ 11.346,00	1%
	III		\$ 11.346,00	1%
	IV		\$ 11.346,00	1%
2014	I		\$ 11.664,00	1%
	II		\$ 11.666,00	1%
	III		\$ 11.666,00	1%
	IV		\$ 11.666,00	1%
2015	I		\$ 11.666,00	1%
	II		\$ 16.991,94	1%



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 12 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **DANNY JULIAN ESTRADA JIMENEZ**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SOACHA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA • CAR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2 .5.4 .1.1,5.2 y 2.2.5.4 .1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01574-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIS-16261** se ha proferido **Resolución No. 002546** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NIS-16261** radicada por el señor **RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CARBÓN TERMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VILLA ROSARIO y CUCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4 .1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a los cuadros siguientes , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2013	I		\$ 9.897	1%
	II		\$ 9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2014	I		\$ 10.174	1%
	II		\$ 10.176	1%
	III		\$ 10.176	1%
	IV		\$ 10.176	1%
2015	I		\$ 10.176	1%
	II		\$ 19.118,59	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$ 5.693	1%
	IV		\$ 5.693	1%
2013	I		\$ 5.693	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
	IV		\$ 17.364	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$ 11.346	1%
	IV		\$ 11.346	1%
2013	I		\$ 11.346	1%
	II		\$ 11.346	1%
	III		\$ 11.346	1%
	IV		\$ 11.346	1%
2014	I		\$ 11.664	1%
	II		\$ 11.666	1%
	III		\$ 11.666	1%
	IV		\$ 11.666	1%
2015	I		\$ 11.666	1%
	II		\$ 16.991,94	1%



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$ 6.577	1%
	IV		\$ 6.577	1%
2013	I		\$ 17.006	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
	IV		\$ 17.364	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton.	%
2012	III		\$ 79.701	5%
	IV		\$ 79.400	5%
2013	I		\$ 85.552	5%
	II		\$ 74.509	5%
	III		\$ 72.077	5%
	IV		\$ 72.077	5%
2014	I		\$ 72.077	5%
	II		\$ 84.046	5%
	III		\$ 80.365	5%
	IV		\$ 78.878	5%
2015	I		\$ 82.990	5%
	II		\$ 88.380,75	5%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 12 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **VILLA ROSARIO y CUCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1 ,5.2 y 2.2.5.4.1 .1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01575-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI7-16501** se ha proferido **Resolución No. 002542** de **octubre 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NI7-16501**, radicada por el señor **HECTOR HERNANDO HINCAPIE CARVAJAL** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHAPARRAL**, departamento de **TOLIMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1 ,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a los cuadros siguientes , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE		\$ 75.516,05	4%
		OCTUBRE		\$ 80.908,69	4%
	IV	NOVIEMBRE		\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE		\$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO		\$ 77.957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76.070,30	4%
		MARZO		\$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2015		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE		\$ 1.336,25	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 1.550,73	4%
		NOVIEMBRE		\$ 1.552,01	4%
		DICIEMBRE		\$ 1.529,25	4%
2013	I	ENERO		\$ 1.471,92	4%
		FEBRERO		\$ 1.415,92	4%
		MARZO		\$ 1.397,35	4%
	II	ABRIL		\$ 1.340,73	4%
		MAYO		\$ 1.189,40	4%
		JUNIO		\$ 1.090,18	4%
	III	JULIO		\$ 1.030,79	4%
		AGOSTO		\$ 950,92	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 1.065,36	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 1.113,25	4%
		NOVIEMBRE		\$ 1.056,06	4%
		DICIEMBRE		\$ 1.037,69	4%
2014	I	ENERO		\$ 967,32	4%
		FEBRERO		\$ 999,26	4%
		MARZO		\$ 1.101,88	4%
	II	ABRIL		\$ 1.091,25	4%
		MAYO		\$ 969,64	4%
		JUNIO		\$ 958,16	4%
	III	JULIO		\$ 962,98	4%
		AGOSTO		\$ 1.003,54	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 967,25	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 926,53	4%
		NOVIEMBRE		\$ 900,81	4%
		DICIEMBRE		\$ 871,51	4%
2015	I	ENERO		\$ 983,72	4%
		FEBRERO		\$ 1.055,17	4%
		MARZO		\$ 1.040,76	4%
	II	ABRIL		\$ 1.086,38	4%
		MAYO		\$ 1.048,05	4%
		JUNIO		\$ 1.046,93	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE		\$ 67.317,99	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 75.300,80	4%
		NOVIEMBRE		\$ 75.922,05	4%
		DICIEMBRE		\$ 73.804,29	4%
2013	I	ENERO		\$ 73.470,17	4%
		FEBRERO		\$ 74.849,07	4%
		MARZO		\$ 77.159,04	4%
	II	ABRIL		\$ 73.776,50	4%
		MAYO		\$ 70.083,26	4%
		JUNIO		\$ 70.104,39	4%
	III	JULIO		\$ 70.208,24	4%
		AGOSTO		\$ 68.560,97	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 73.110,38	4%

2014	IV	OCTUBRE		\$ 71.919,92	4%
		NOVIEMBRE		\$ 68.549,56	4%
		DICIEMBRE		\$ 70.197,87	4%
	I	ENERO		\$ 67.596,32	4%
		FEBRERO		\$ 71.731,44	4%
		MARZO		\$ 74.029,70	4%
	II	ABRIL		\$ 75.458,17	4%
		MAYO		\$ 71.403,92	4%
		JUNIO		\$ 71.784,97	4%
	III	JULIO		\$ 70.562,03	4%
		AGOSTO		\$ 71.343,98	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 70.628,27	4%
2015	IV	OCTUBRE		\$ 69.075,75	4%
		NOVIEMBRE		\$ 66.332,20	4%
		DICIEMBRE		\$ 66.107,40	4%
	I	ENERO		\$ 73.333,97	4%
		FEBRERO		\$ 76.691,88	4%
		MARZO		\$ 74.499,30	4%
	II	ABRIL		\$ 75.762,39	4%
		MAYO		\$ 73.812,75	4%
		JUNIO		\$ 71.410,04	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (COBRE)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton.	%
2012	III		\$ 11.396,70	5 %
	IV		\$ 11.396,70	5 %
2013	I		\$ 11.396,70	5 %
	II		\$ 11.396,70	5 %
	III		\$ 11.396,70	5 %
	IV		\$ 11.396,70	5 %
2014	I		\$ 11.396,70	5 %
	II		\$ 11.396,70	5 %
	III		\$ 10.558,2	5 %
	IV		\$ 10.921,04	5 %
2015	I		\$ 11.105,11	5 %
	II		\$ 11.411,93	5 %

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HECTOR HERNANDO HINCAPIE CARVAJAL**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CHAPARRAL**, departamento de **TOLIMA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA • CORTOLIMA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por



la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1 ,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01576-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI4-14421** se ha proferido **Resolución No. 002537** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NI4-14421** , radicada por el señor **EDWARD CESPEDES TAFUR**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **RIO QUITO**, departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2 .5.4.1 .1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS					
RELACION DE REGALIAS PARA ORO					
AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III	Septiembre		75516,05	4%
		Octubre		80908,69	4%
	IV	Noviembre		81101,42	4%
		Diciembre		80594,86	4%
2013	I	Enero		77957,72	4%
		Febrero		76070,3	4%
		Marzo		74991,35	4%
	II	Abril		74229,45	4%
		Mayo		69900,27	4%
		Junio		67184,92	4%
	III	Julio		65913,28	4%
		Agosto		62950,57	4%
		Septiembre		65919,2	4%
	IV	Octubre		66583,99	4%
		Noviembre		63853,87	4%
		Diciembre		63068,55	4%
2014	I	Enero		60979,85	4%
		Febrero		62738,07	4%
		Marzo		68275,46	4%
	II	Abril		69456,27	4%
		Mayo		64791,01	4%



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

RELACION DE REGALIAS PARA ORO					
AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
	III	Junio		63468,19	4%
		Julio		62121,78	4%
		Agosto		62665,25	4%
		Septiembre		63231,64	4%
	IV	Octubre		62806,89	4%
		Noviembre		64366,8	4%
		Diciembre		64321,87	4%
2015	I	Enero		72420,51	4%
		Febrero		77219,46	4%
		Marzo		76411,4	4%
	II	Abril		78400,76	4%
		Mayo		76882,04	4%
		Junio		75086,46	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO					
AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III	Septiembre		67317,99	4%
	IV	Octubre		75300,8	4%
		Noviembre		75922,05	4%
		Diciembre		73804,29	4%
2013	I	Enero		73470,17	4%
		Febrero		74849,07	4%
		Marzo		77159,04	4%
	II	Abril		73776,5	4%
		Mayo		70083,26	4%
		Junio		70104,39	4%
	III	Julio		70208,24	4%
		Agosto		68560,97	4%
		Septiembre		73110,38	4%
	IV	Octubre		71919,92	4%
		Noviembre		68549,56	4%
		Diciembre		70197,87	4%
2014	I	Enero		67596,32	4%
		Febrero		71731,44	4%
		Marzo		74029,7	4%
	II	Abril		75458,17	4%
		Mayo		71403,92	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO					
AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
		Junio		71784,97	4%
	III	Julio		70562,03	4%
		Agosto		71343,98	4%
		Septiembre		70628,27	4%
	IV	Octubre		69075,75	4%
		Noviembre		66332,2	4%
		Diciembre		66107,4	4%
2015	I	Enero		73333,97	4%
		Febrero		76691,88	4%
		Marzo		74499,3	4%
	II	Abril		75762,39	4%
		Mayo		73812,75	4%
		Junio		71410,04	4%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la revaluación técnica de fecha 20 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **EDWARD CESPEDES TAFUR**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **RIO QUITO**, departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1,5.2 y 2.2 .5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01577-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHV-08351** se ha proferido **Resolución No. 002505** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHV-08351, radicada por el señor OMAR LOPEZ CHACON, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de AIPE y NATAGAIMA, departamentos de HUILA y TOLIMA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1 .1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo a los cuadros siguientes , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)						
AÑO	PERIODO	MES	Producción		Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE			\$ 75.516,05	4%
		OCTUBRE			\$ 80.908,69	4%
	IV	NOVIEMBRE			\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE			\$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO			\$ 77.957,72	4%
		FEBRERO			\$ 76.070,30	4%
		MARZO			\$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL			\$ 74.229,45	4%
		MAYO			\$ 69.900,27	4%
		JUNIO			\$ 67.184,92	4%
2014	III	JULIO			\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO			\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE			\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE			\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE			\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE			\$ 63.068,55	4%
	I	ENERO			\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO			\$ 62.738,07	4%
		MARZO			\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL			\$ 69.456,27	4%
		MAYO			\$ 64.791,01	4%
		JUNIO			\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO			\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO			\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE			\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE			\$ 62.806,89	4%
NOVIEMBRE				\$ 64.366,80	4%	
DICIEMBRE				\$ 64.321,87	4%	
2015	I	ENERO			\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO			\$ 77.219,46	4%
		MARZO			\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL			\$ 78.400,76	4%
		MAYO			\$ 76.882,04	4%
		JUNIO			\$ 75.086,46	4%



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE		\$ 1.336,25	4%
		OCTUBRE		\$ 1.550,73	4%
	IV	NOVIEMBRE		\$ 1.552,01	4%
		DICIEMBRE		\$ 1.529,25	4%
2013	I	ENERO		\$ 1.471,92	4%
		FEBRERO		\$ 1.415,92	4%
		MARZO		\$ 1.397,35	4%
	II	ABRIL		\$ 1.340,73	4%
		MAYO		\$ 1.189,40	4%
		JUNIO		\$ 1.090,18	4%
	III	JULIO		\$ 1.030,79	4%
		AGOSTO		\$ 950,92	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 1.065,36	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 1.113,25	4%
		NOVIEMBRE		\$ 1.056,06	4%
		DICIEMBRE		\$ 1.037,69	4%
2014	I	ENERO		\$ 967,32	4%
		FEBRERO		\$ 999,26	4%
		MARZO		\$ 1.101,88	4%
	II	ABRIL		\$ 1.091,25	4%
		MAYO		\$ 969,64	4%
		JUNIO		\$ 958,16	4%
	III	JULIO		\$ 962,98	4%
		AGOSTO		\$ 1.003,54	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 967,25	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 926,53	4%
		NOVIEMBRE		\$ 900,81	4%
		DICIEMBRE		\$ 871,51	4%
2015	I	ENERO		\$ 983,72	4%
		FEBRERO		\$ 1.055,17	4%
		MARZO		\$ 1.040,76	4%
	II	ABRIL		\$ 1.086,38	4%
		MAYO		\$ 1.048,05	4%
		JUNIO		\$ 1.046,93	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	SEPTIEMBRE		\$ 67.317,99	4%
		OCTUBRE		\$ 75.300,80	4%
	IV	NOVIEMBRE		\$ 75.922,05	4%
		DICIEMBRE		\$ 73.804,29	4%
2013	I	ENERO		\$ 73.470,17	4%
		FEBRERO		\$ 74.849,07	4%
		MARZO		\$ 77.159,04	4%
	II	ABRIL		\$ 73.776,50	4%
		MAYO		\$ 70.083,26	4%
		JUNIO		\$ 70.104,39	4%
	III	JULIO		\$ 70.208,24	4%
		AGOSTO		\$ 68.560,97	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 73.110,38	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 71.919,92	4%
		NOVIEMBRE		\$ 68.549,56	4%
		DICIEMBRE		\$ 70.197,87	4%
2014	I	ENERO		\$ 67.596,32	4%
		FEBRERO		\$ 71.731,44	4%
		MARZO		\$ 74.029,70	4%
	II	ABRIL		\$ 75.458,17	4%
		MAYO		\$ 71.403,92	4%
		JUNIO		\$ 71.784,97	4%
	III	JULIO		\$ 70.562,03	4%
		AGOSTO		\$ 71.343,98	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 70.628,27	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 69.075,75	4%
		NOVIEMBRE		\$ 66.332,20	4%
		DICIEMBRE		\$ 66.107,40	4%
2015	I	ENERO		\$ 73.333,97	4%
		FEBRERO		\$ 76.691,88	4%
		MARZO		\$ 74.499,30	4%
	II	ABRIL		\$ 75.762,39	4%
		MAYO		\$ 73.812,75	4%
		JUNIO		\$ 71.410,04	4%



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia .

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **OMAR LOPEZ CHACON**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **AIPE y NATAGAIMA**, departamentos de **HUILA y TOLIMA** respectivamente, para que 'proceda al cierre de las explotaciones mineras , a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4 .1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01578

EDICTO No. GIAM-01578-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OBP-10461** se ha proferido **Resolución No. 002644** de **octubre 20 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OBP-10461**, radicada por los señores **FLORENID MEDINA TRUJILLO Y JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS**, para la explotación de un yacimiento de **RECEBO (MIG)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ORTEGA**, departamento del **TOLIMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los solicitantes de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS				
RELACION DE REGALIAS – RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2013	I		7.119	1
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	
2014	I		7.319	
	II		7.321	
	III		7.321	
	IV		7.321	
2015	I		7.321	
	II		7.569,07	

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 06 de agosto de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **FLORENID MEDINA TRUJILLO Y JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **ORTEGA** departamento del **TOLIMA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01579

EDICTO No. GIAM-01579-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **22094** se ha proferido **Auto GSC-ZC No. 001966** de **noviembre 04 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado No 20155510331632 del 06 de octubre de 2015, el señor WILSON ALBERTO MORA MORENO representante legal de la sociedad MINAS DE ESMERADAS EL RESPLANDOR S.A.S. titular de la Licencia Exploración N° 22094, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en el municipio de LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de obtener la suspensión de la perturbación y explotación que viene realizando el señor RICARDO RUGE y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante Auto GSC-ZC No. 1888 del 14 de octubre de 2015, notificado por edicto No. 1512 fijado el 30 de octubre y desfijado el 3 de noviembre, remitiéndose los oficios correspondientes para la fijación de los avisos para notificar a los querellados el 27 de octubre de 2015; se determinó citar a las partes para los días 12 y 13 DE NOVIEMBRE DE 015 A LAS 09:00A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Sin embargo, por inconvenientes logísticos al interior de ésta entidad, se debe aplazar la diligencia para los días **3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar igualmente a los profesionales del Grupo de Seguimiento y Control, abogada LILIBETH GARCÍA y al ingeniero MICHAEL ARAUJO pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones en este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fije el edicto y proceda a enviar los avisos correspondientes para la notificación del querellado y las personas indeterminadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia, secretarial de fijación



de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor WILSON ALBERTO MORA MORENO, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° 22094 o a quien autorice, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADO: al señor RICARDO RUGE por aviso
INDETERMINADOS por aviso

QUERELLANTE: al señor WILSON ALBERTO MORA MORENO representante legal de la sociedad titular MINAS DE ESMERALDAS EL RESPLANDOR S.A.S. en la Carrera 96 A No. 66a-79 de Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.